EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

.lm 3,81cm ARTICULO 1ro Œ
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
Œ
□tuar el llamado a Licitaci□¢□n P□£□blica, con el objeto de □ □ Œ
Œ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
Œ Œ
□Rivadavia esquina Hip□¢□lito Irigoyen y en calle Dalmacio □ □ Œ
Œ □ □Velez Sarfield esquina Hip□¢□lito Irigoyen de esta Ciu□
© ©
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
Œ

\Box Clausulas Particulares y Generales que como Anexo I \Box
Œ
Œ
□forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Œ
Œ
ARTICULO 2do
□Comun□;□quese, publ□;□quese, ins□,□rtese en el Registro □
Communication publications and a registro in a registro
Œ
Œ
□Oficial Municipal y arch□;□vese
´ Œ
□ Dada en la Sala de Sesiones del Concejo □
Œ
Œ
□Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinti□£□n □
Œ
\Box d \Box ; \Box as del mes de Junio de mil novecientos noventa y \Box
Company Co
Œ
Œ
□cinco. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo

```
ð = <sup>2</sup>5□
Š.H2 □/ / / #
                                       CORRELATIVA ORDENANZA NUSU
2559□
     ±□±□!□
□□A N E X O I
! \square
□MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
     ---!
□CLAUSULAS PARTICULARES□
                            PRESUPUESTO OFICIAL: $
LICITACION PUBLICA N□$□:
APERTURA:
                                  IMPORTE DE LA GARANTIA: $
PRECIO DEL PLIEGO: $
                           HORA:
EXPTE. SERIE
                   N□§□: LETRA
                                                   A□¥□O:
ARTICULO 1ro.: Este llamado a Licitaci□¢□n P□£□blica tiene por objeto
dar 🗆
a concesi□¢□n comercial los kioscos fijos ubicados en Plaza 9 de Julio,
sobre Avenida Rivadavia, esquina Hip□¢□lito Irigoyen y en calle Dalmacio
Velez Sarfield esquina Hip□¢□lito Irigoyen.-
ARTICULO 2do.: El Presupuesto oficial base para cada kiosco se fija en 🗆
```

la suma de \$ 10.800. Este importe es a los fines de efectuar el $\mbox{depo}\square$ sito de garant $\square_{i}\square a$
ARTICULO 3ro.: La documentaci \square \$\(\pi\)n exigida deber \square ser presentada en sobre \square
cerrado y lacrado, indicando en el mismo, en forma destacada: Nro. de \square la Licitaci \square \$\(\phi\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
dentro del primero el que contendr□ □ la oferta en la que se consignar□ □ □ = el importe de la propuesta en n□£□mero y letra y la firma
ARTICULO 4to.: Las propuestas en original y copia, se presentar□ □n en
□ Escriban□;□a Municipal, sito en calle Santa Fe N□\$□ 971 y deber□ □n
ser □ acompa□¤□adas por:
"□Œ □
\Box a) El dep \Box ¢ \Box sito de garant \Box ; \Box a equivalente al (1%) uno por \Box ciento del presupuesto oficial base, la que se podr \Box \Box constituir de la
forma establecida en el Articulo N \square \$ \square 5 del Pliego de Base y Condiciones \square
-Clausulas Generales La presentaci□¢□n de dinero en efectivo, cheque o pagar□,□ en el
acto \square licitatorio, sera motivo suficiente para el rechazo de la oferta
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
"□Œ □ □c) Sellado de actuaci□¢□n (estampillado municipal).

```
,,□,,□ □
 ,, 🗆 🗆 🗆
 "□Œ
 □d) Constancia de compra del Pliego de Condiciones.
      "□"□ □
 ,, 🗆 🗆 🗆
 "□Œ
      Certificado de cumplimiento de leyes laborales 

expedido por la Secretaria de Trabajo.
      ,, \Box ,, \Box
 ,, 🗆 🗆 🗆
 "□Œ
 □f) Fijar domicilio real o legal.
ARTICULO 5to.: F□;□jase un canon mensual de $ 300.-, el que ser□ □
abonado \square
mensualmente por los adjudicatarios por mes adelantado del 1 al 10 \, de \,
cada mes. De producirse la demora en los pagos, se aplicar□ □ el 0,2%
diarios en concepto de multa.
ARTICULO 6to.: La preadjudicaci□¢□n ser□ □ comunicado por intermedio de
Comisi\square\Diamond\squaren de Preadjudicaci\square\Diamond\squaren en las condiciones establecidas en
 el 🗆
Articulo 14\square$\square de las Cl\square \squareusulas Generales. Los interesados tendr\square \squaren
plazo de tres (3) d□; □as h□ □biles para formular las objeciones a que
 se 🗆
crean con derecho.□
      09
ŠARTICULO 7mo.: El consumo de energ□;□a ser□ □ por cuenta exclusiva de
concesionarios, asimismo deber□ □n hacerse cargo de la Tasa de Seguridad
e Higiene por la explotaci□¢□n comercial de los kioscos.
ARTICULO 8vo.: Los concesionarios deber□ □n solicitar con
 car | | cter |
obligatorio, la habilitaci□¢□n comercial municipal, dicha
 habilitaci□¢□n, □
```

tendr \square \square vigencia por el t \square , \square rmino de la concesi \square ¢ \square n, asimismo deber \square \square n \square
hacerse cargo de la Tasa por Inspecci□¢□n de Seguridad e Higiene.
ARTICULO 9no.: No podr \square \square n ser oferentes y menos concesionarios, las \square personas que se encuentren comprendidas en las incompatibilidades del \square Art. 65 y 62 del Inc. b y c de la Ley 3870/75
ARTICULO 10mo.: Se dar \square preferencia a los actuales concesionarios para \square
acceder a la nueva adjudicaci \square \$\(\sigma \) n siempre y cuando estos se encuentren \square
al d□;□a en el pago de la Tasa y Canon correspondiente
ARTICULO 11ro.: Los actuales concesionarios tendr \Box
pertinente adjudicaci \square \coloredge \square n, en la siguientes circunstancia concurrentes:
""" """
"\sum \sqrt{\sq}}}}}}}}}}}}} \signtimes\septiles \sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}}}} \end{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}}}} \sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}}}} \end{\sqrt{\sq}}}}}}} \end{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}}} \end{\sqrt{\sq}}}}}}} \end{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sqrt{\sq}}}}}}}
ARTICULO 12do.: En caso de que existieran varios interesados por un \square mismo kiosco se tendr \square \square en cuenta a aquel oferente que reuna anteceden \square tes intachables referidos a la actividad comercial que hubiere desa- \square rrollado.
ARTICULO 13ro.: Los actuales locatarios que no resultaren favorecidos \square en la nueva adjudicaci \square \$\(\daggeq \mathbb{\pi}\n, est \square \(\Dagge\) n obligados a hacer entrega de los \square
locales desde el momento de la notificaci $\Box \Diamond \Box n$ del resultado de la lici \Box taci $\Box \Diamond \Box n$.
ARTICULO 14to.: Los locatarios que resultaren favorecidos tendr \square un \square
plazo de (3) tres meses a partir de la fecha de la firma del contrato, \square para demoler las actuales construcciones y construir las nuevas insta \square laciones en donde se asentar \square \square n, cuyos planos y localizaci \square \square n \square
confeccionados por la Secretaria de Obras P\(\Delta\) blicas Municipal, dicha
construcci□¢□n ser□ □ supervisada e inspeccionada por la mencionada Secre□ taria.

ARTICULO 15to.: Los adjudicatarios, ser \square \square n eximidos del pago del canon \square
por el t \Box , \Box rmino de doce (12) meses en compensaci \Box \$ \Box n de los gastos incu \Box
rridos expresados en el Articulo 14o. a partir de la fecha de la firma $\hfill\Box$ del Contrato.
ARTICULO 16to.: La concesi \Box \$\Bigcap n se otorgar\Bigcap \Bigcap por el t\Bigcap, \Bigcap rmino de tres (3) \Bigcap
a $□$ ¤ $□$ os, contados a partir de la finalizaci $□$ ¢ $□$ n del plazo de tres (3) meses $□$
otorgados para la construcci \square \Diamond \square n del nuevo local indicada en el Articulo \square 140.
ARTICULO 17mo.: La concesi□¢□n se otorgara con car□ □cter personal e □
intransferible.
ARTICULO 18vo.: El proponente que resultare favorecido deber \square deposi \square tar el uno (1%) por ciento del valor total de su oferta en concepto de \square real garant \square ; \square a de cumplimiento del Contrato de Concesi \square ¢ \square n.
□INTEGRACION DE LA GARANTIA□
El adjudicatario integrar□ □ la garant□;□a de adjudicaci□¢□n dentro del □
$\eth=09\Box$ $\Box\Box\St\Box$, \Box rmino de diez (10) d \Box ; \Box as de recibida la comunicaci \Box ¢ \Box n correspondiente \Box o en su defecto se lo intimar \Box en forma fehaciente a hacerlo en un
\Box plazo no mayor de diez (10) d \Box ; \Box as, vencido el cual se rescindir \Box
el \square Contrato con la p \square , \square rdida del importe de la garant \square ; \square a de la Licitaci \square ¢ \square n.
ARTICULO 19no.: Los interesados podr \square \square n formular su propuesta por ambos \square
kioscos, pero la adjudicaci□¢□n se realizar□ □ solo por uno.
ARTICULO 20mo.: El concesionario se obliga al estricto cumplimiento de \square la Ordenanza N \square \$ \square 251 de fecha 28 de Febrero de 1978 y su modificatoria \square
Ord. NDSD 531/80 y demD Ds disposiciones vigentes a tal fin.
ARTICULO 21ro.: Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el Articulo \square precedente y en caso de que no se diera a los locales la finalidad \square para lo que han sido adjudicados o se observara el atraso consecutivo \square de dos (2) meses de canon; el municipio har \square Conocer a los interesados \square
los t \square , \square rminos de los Art \square ; \square culos 990. y 1000. de la Ley 4044/80 (Ley de \square
Procedimientos Administrativos) y si a \square £ \square n persiste el incumplimiento, \square

podr□ □ la Municipalidad revocar la concesi□¢□n.
ARTICULO 22do.: Ser□ □n causales de rescisi□¢□n del contrato de concesi□¢□n: □
adem \square \square s de las razones mencionadas en el Articulo 21o., las siguientes \square
circunstancias:
"□"□ □ □a) Cambia de destino de local afectado a la explotaci□¢□n del □
kiosco; □
"□"□ □ □b) No explotaci□¢□n efectiva continua o alternada;
□c) Transferencia del contrato de concesi□¢□n total o parcial;
Si se produjera algunas de estas circunstancias, las concesionarias \Box tendr \Box \Box n un plazo de entrega del local de quince (15) d \Box ; \Box as desde la \Box
notificaci□¢□n de la rescinci□¢□n del contrato
ARTICULO 23ro.: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, \Box las partes se someten a la jurisdicci \Box \Diamond \Box n de los Tribunales Ordinarios \Box
de esta Ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicci□¢□n siendo
validas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos
y/o judiciales que se efectuaren en el domicilio que a tal efecto 🗆 deben constituir en esta Ciudad

```
ð =
      090
                              Š.OJ OFF
                          PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIONES PUBLICA - LICITACIONES PRIVADAS - CONTRATACIONES DIRETAS
                          CLAUSULAS GENERALES
                           OBJETO DEL LLAMADO
ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacio□'n que,
               ajustada a las especificaciones anexas que constituye \( \Bar{}
               en la Clau□'sulas Particulares, forman con esta CLAUSULAS
               GENERALES las bases de las contratacio□'n.-
П
                       APERTURA DE LA PROPUESTAS
.lm 3,81cm
ARTCULO 2do.-□
     h□Œ
□Las propuestas, en sobre cerrado, sera□'n abierta en el □
     Œ
Œ
□local, di□'a y hora indicado en las Clau□'sulas Particula□
     Œ
Œ
\squareres, en presencia de las autoridades que correspondan, \square
     Œ
Œ
□como asimismo de que los interesados que concurran, la□
     Œ
Œ
□bra□'ndose acta que sera□' firmada por los funcionarios □
     Œ
Œ
\squarecorrespondientes y los asistentes que lo deseen. Si el \square
```

Œ

\square di \square 'a fijado para la apertura fuere feriado o de asueto \square
\mathbb{C}
□ □administrativo, este tendra□' lugar el primer di□'a ha□'bil □
\Box $oldsymbol{\mathbb{C}}$
□ □siguiente, a la misma hora.
So□'lo se tomara□'n en consideracio□'n las propuestas que
\square
\square hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la \square
$oldsymbol{\mathbb{C}}$
□iniciacio□'n del acto. Pasada dicha hora, no se admitira□'n □
\mathbb{E}
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
□ Œ
Œ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
E
Œ □
$\Box del$ mismo sera \Box 'n acumuladas sin abrir, al expediente de \Box
$oldsymbol{\mathbb{C}}$
□ □la Licitacio□'n con la constancia corespondiente. Una vez □ □
Œ Œ
□ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □ □
□ Œ

```
\Boxni modificaciones de las presentadas o pedidos de \Box
Œ
□explicacio□'n o aclaracio□'n que interrumpan el acto.-
      ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
ARTICULO 3ro.- Las presentacio□'n de ofertas sin observaciones al Pliego
     Œ
Œ
□de Bases y Condiciones implica su conocimiento acepta□
     Œ
Œ
\squarecio\square'n y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las \square
     Œ
Œ
□del re□'gimen de contrataciones vigentes y a su reglamen□
     Œ
Œ
□tacio□'n.-
       REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS 

ARTICULO 4to.- Las propuestas que habra□'n de ser por duplicado cuando
               asi□' lo requieran las Clau□'sulas Particulares,
debera□'n □
               estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por 🗆
               el oferente.
               Dicha propuesta, escritas a ma | 'quina preferentemente,
               sera□'n entregadas bajo recibo o enviadas por pieza
               certificada con la anticipacio□'n necesaria.
               No se considerara 'n las propuestas que
               enmiendas, interli" neas o raspaduras que no
este□'n □
               debidamente salvadas con la firma del proponente.
               En el sobre debera□' indicarse en forma destacada, el
               expediente, el objeto de la contratacio□'n y la fecha y
               hora fijada para la apertura.
```

```
El sellado que corresponda se repondra□' en el original
               de la propuesta.
               Las cotizaciones se efectuara□'n exclusivamente por la
               unidad
                        de
                            medida
                                      indicada
                                                      las
                                                             Clau□'sulas
                                                 en
                              ППŠ
ð =
      090
                                                Particulares. Salvo
aclaracio□'n expresa en contrario, se □
               considerara□' neta la cantidad pedida, sea en volumen,
               peso o capacidad.
               Si las Clau□'sulas Particulares, no establecen otro modo
               de cotizacio□'n, las ofertas sera□'n hechas renglo□'n
por \square
               renglo□'n, pudiendo hacerse por partes de un
renglo□'n □
               consignando los precios unitarios, el importe total de \square
               cada uno y el total general de la propuesta, formulado \Box
               en letras y nu□'meros.
                        GARANTIA DE LA PROPUESTA
ARTICULO 5to.- Juntamente con las propuestas formuladas
                                                               en
               Licitacio□'n, debera□'n presentarse la garanti□'a de
la □
               oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%)
               del Presupuesto Oficial o de la Base de la Licitacio□'n, □
     Œ
Œ
\Boxdebiendo depositarse a tal efecto en el Nuevo Banco \Box
Œ
Œ
□Rioja, en dinero efectivo, ti□'tulos o bonos nacionales □
     Œ
Œ
□en la cuenta No. 6.068/7-Municipalidad de La Rioja-□
     Œ
Œ
\BoxFondos de Terceros. O Seguro de Causion Autorizado por \Box
     Œ
Œ
□la Superintendencia de Seguros.
```

	PLAZOS□
	Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por \square el te \square 'rmino de treinta (30) di \square 'as, salvo que en
las 🗆	Clau□'sulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y dema□'s
	condiciones especiales sera\['\text{n}\] establecidos en las
	Clau□'sulas Particulares.
	CONCURRENTES
ARTICULO 7mo © Œ	Para presentar propuestas se requiere estar inscripto E en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y E
□ □Municipal.	Los proponentes que tengan en tra mite el pedido de
	inscripcio□'n, o igualmente aquellos que au□'n no
lo □ sera□'n □	hubieren hecho, podra□'n formular ofertas, las que
	materia de consideracio□'n si las referencias que
	ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad. Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el sollo hecho de
como 🗆	presentarse a la Contratacio□'n, sera□'n conceptuados
	solicitantes de su inscripcio□'n debiendo en la
	oportunidad que se les requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.
	ORIGEN DE FABRICACION
ARTICULO 8vo	Salvo manifestacio□'n en contrario, se entiende que los
	elementos cotizados son de Industria Argentina.
	MUESTRAS□
ARTICULO 9no	Adema \square 's del detalle que se formule a la propuesta sobre

	calidad y caracteri□'stica de lo ofrecido, los
	proponentes cuando lo exijan las Clau\(\su\)'sulas
	Particulares, debera□'n presentar muestras del elemento a
ð = 090	
	o hasta el momento de la apertura del acta. Cuando la muestras deban ser presentadas en un lugar □ distinto al de la apertura de la propuesta, las □ Clau□'sulas Particulares fijara□'n el lugar donde
se 🗆	entregara['n. En caso de que las muestras no sean presentadas [integrando las propuestas, debera['n ser envueltas
	indicando, en la parte visible del bulto, la □ contratacio□'n a la que corresponde el di□'a y
hora 🗆	establecido para la apertura de ofertas. De las □ muestras entregadas en estas condiciones se otorgara□'
muestras 🗆	recibo. No sera□' imprescindible la presentacio□'n de
macseras =	cuando se ofreciere un elemento cuya marca fuera $\hfill\Box$ suficientemente conocida en plaza.
	DOMICILIO LEGAL
	-A los efectos de dar cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes debera 'n fijar su domicilio especial en
	la Ciudad de La Rioja.
	RECHAZO DE OFERTAS□
ARTICULO 11ro.	-Sera□'n rechazadas las ofertas en los siguientes casos: a) Cuando no vengan acompan□~adas de la
garanti□'a □	respectiva.
	b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.
	c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no este□'n
	debidamente salvadas o aclaradas por el oferente $% \left\vert z\right\vert =1$ al \Box pie de la propuesta.
	d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley corres
Œ	

Œ		
	pondiente.	
	e)	Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.
	f)	Cuando se aparten de la Base de la Contratacio□'n
	Œ	
Œ		
	(Clau□'sulas	Particulares, Clau□'sulas Generales y Caracteri□'sticas o Condiciones Especiales del objeto o motivo de contratacio□'n) o que establezcan condiciones no previstas en la misma. Las causas de rechazo que pasara□'n inadvertidas en el
		acto de apertura de las propuestas podra D'n surtir
		efecto posteriormente, si se comprobaran durante el \square estudio de las ofertas.
		NOTA: D□,□jase establecido que del art. 11ode este
Œ	Œ	
	Pliego, los :	Incisos: b), c) y d) no sera□'n motivo de
Œ		
		a oferta. La omisio□'n de tales requisitos
Œ	Œ	
		completados en un plazo de 48 horas, a
Œ	Œ	
	contar de la	apertura de la Licitacio□'n. De no ser
Œ	Œ	
	_	tales requisitos en el plazo otorgado
Œ	Œ	

	no se considerara□'n esas propuestas.
ð = Š	09 ☐ ☐ FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS ☐
ARTI	CULO 12doLa Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo 🗆 o parte de las propuestas, asi🗆' como adjudicar todo o 🗅
Œ	Œ
□pa:	rte de los elementos licitados sin que el adjudicado \square
Œ	
⊔te.	nga derecho a exigir indemnizacio□'n.
	IGUALDAD DE OFERTAS□
ARTI	CULO 13roEn el caso de que dos o ma□'s propuestas se encuentren en
Œ	Œ
_	ualdad de precios y calidad requeridos, los proponen□
Œ	Œ
□te	s sera\'n llamados a mejorar precios en remate verbal, \(\Bar\)
Œ	
⊔en	tre los duen□~os de ellas exclusivamente, sen□~alandose □ Œ
Œ □ □al	efecto di□'a y hora dentro de un te□'rmino que no podra□' □
Œ	Œ
	ceder de (6) seis di□'as ha□'biles. De subsistir el □
Œ	$oldsymbol{\mathbb{C}}$
□em _]	pate por no lograrse la modificacio \square 'n de los precios, \square
	Œ

Œ
\square se procedera \square ' al sorteo de preadjudicacio \square 'n en el caso de \square
Œ
Œ
\Box que los proponentes sean dos firmas nacionales, de \Box
Œ
Œ
□tratarse de efectos nacionales o extranjeros la pread□
Œ
\mathbb{E}
□judicacio□'n se hara a favor de los primeros. No se □
Œ
Œ
\square solicitara \square 'n mejoras de precios cuando las cotizaciones \square
Œ
Œ
Œ
Œ
\square blecidos por autoridad competente. En tal caso se \square
Œ
Œ
\Box tendra \Box ' en cuenta para la preadjudicacio \Box 'n el mejor plazo \Box
Œ
Œ
 □establecido para la entrega y si es de produccio□'n □
Œ
Œ
\square nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se \square
Œ
Œ
□procedera□' al sorteo.
Los sorteos se efectuara□'n en presencia de los interesa□

Œ	
Œ	
_	urrieran labr□ □ndose el acta pertinente.
	DMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -
ARTICULO 14to cuya □	-La preadjudicacio□'n se comunicara□' al proponente
adjudicacio□'n	oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal \square comunicacion solo tiene caracter informativo y \square producira \square ' efectos juridicos luego de la
adjudicacion ii	definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.
ma□'s	Las preadjudicaciones sera\(\Pi\)'n anunciadas en uno o
	lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clau\['sulas Particulares se indicara\[' el o los lugares \]
en	que sera n exhibidos tales anuncios.
	OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES
ARTICULO 15to.	-Los interesados una vez tomado conocimiento de los □ antecedentes aludidos en el arti□'culo anterior,
podra□'n □	formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedara extinguido todo derecho a
	formular cualquier objecio□'n.
	COMUNICACION DE LA ADJUDICACION□
ARTICULO 16to	-La adjudicacio□'n se comunicara□' al interesado dentro
	los (5) cinco di \square 'as de acordada, mediante orden de
	compra o provisio□'n y, excepcionalmente, en cualquier
	otra forma documentada, constituyendo esa comunicacio□'n
	la orden para cumplimentar el compromiso en las \square condiciones estipuladas. Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, \square
$\delta = 09\Box$ el interesado	que no fuera [] notificado do la adjudicacio[!n nodra[!
requerirla \square	notificado de la adjudicacio 'n, podra ' personalmente o mediante telegrama colacionado.

se 🗆	Si dentro de los (3) tres di□'as ha□'biles siguientes no
	hubiera concretado dicha notificacio□'n, la oferta se
	tendra□' por automa□'ticamente caduca. En caso de que la orden de compra o provisio□'n
П	contuviera errores u omisiones, el adjudicatario debera \square '
	ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de \square las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, \square sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a \square las bases de la contratacio \square 'n y oferta adjudicada.
	GARANTIA□
ARTICULO 17mo.	-La garanti□'a afianza el cumplimiento de todas las
	obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y \square Condiciones y en las Clau \square 'sulas Particulares y se
	constituira□' independientemente para cada contratacio□'n
□ .lm 3,81cm	RESTITUCION DE LAS MUESTRAS□
	-Las muestras que se acompan□~an a la oferta y que no haya
□ □	sido necesaria someter a un proceso destructivo para \square su examen se devolvera \square 'n a los propietarios dentro de
Œ	
□los plazos □ Œ	y condiciones fijados en las Clau□'sulas □
□ □Particulares □	pasando a ser propiedad de la Municipali□
Œ Œ	
□dad, sin ca□ □ Œ	argo la que no fueren retiradas en esos 🗆
Œ	
□plazos.	Las muestras correspondientes a los arti□'culos
	adjudicados quedara□'n en poder de esta Municipalidad

para control de los que fueran provistos por los \Box adjudicatarios aplica \Box 'ndose las mismas a cuenta de \Box
$oldsymbol{\mathbb{C}}$
□provisio□'n siempre que completen la unidad de contrata□
Œ
Œ □ □cio□'n.
☐ PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO□
ARTICULO 19noEl contrato se perfecciona con la adjudicacio 'n
efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de de mantenimiento de las propuestas, el que deberad'
☐ formalizarse mediante escritura pu□'blica cuando asi□'
lo 🗆
exijan las Clau□'sulas Particulares.
☐ FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR□
ARTICULO 20moLa Municipalidad tendra \square ' derecho, en las condiciones y \square
precios unitarios pactados a:
a) Aumentar o disminuir hasta el (20 %) veinte por \square
Œ
Œ
□ □ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidira□' □
Œ
\Box tanto en la entrega integral como en las entregas \Box
Œ
\square parciales, cuando las mismas deban efectuarse por pe \square
∐ Œ
Œ
□ □ri□'odos. No tendra□' el adjudicatario ningu□'n tipo de □
T

Œ Œ	
□indemnizacio]'n en caso de que esta Municipalidad opte □
Œ Œ □ □por una dism:	inucio□'n.
(20)	b) Prolongar por un te□'rmino que no excedera□' de
(30)	treinta di□'as el contrato, con o sin modificaciones
	comprendidas en el apartado a). La Municipalidad \Box
ð = 09□ la orden per	□□Š debera□' emitir rtinente con una □ anticipacio□'n (7) siete di□'as ha□'biles al
vencimiento \square	de la vigencia del contrato.
	INVARIABILIDAD DE PRECIOS□
ARTICULO 21ro.	-Los precios establecidos en las propuestas y en el 🗆 contrato, sera 'n invariables, salvo que en las
Clau□'sulas □	Particulares de este pliego se determine otra alternativa.
	PRECIOS OFICIALES□
	-En caso de los elementos adjudicados a precios 🗆 oficiales, estos podra 🗆 'n ser objeto de reajuste durante
	la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en mas o menos, en los mismos, reservandose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conveniere a sus intereses. Los
© Œ	
	os sera□'n dados a conocer por el adjudicata□
© E	
	icipalidad con anterioridad a la entrega de \square
Œ □ □los elementos	s, sin cuyo requisito queda reservado $$ todo $$

```
Œ
Œ
 \Boxderecho al respecto.
INSPECCION DE FABRICA
ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisicio\Box'n se refiera a arti\Box'culos a de \Box
      Œ
Œ
 \squaremanufacturarse, los adjudicatarios facilitara\square'n a los \square
      Œ
Œ
 \Boxrepresentantes de la Municipalidad el libre acceso a \Box
      Œ
Œ
 \squaresus lugares de produccio\square'n debiendo da\square'rseles todos los \square
      Œ
Œ
□datos y antecedentes que se requieran a fin de verifi□
      Œ
Œ
 \Boxcar si la fabricacio\Box'n de aquellos arti\Box'culos se ajusta a \Box
Œ
 □las condiciiones pactadas.
                El hecho de que haya sido inspeccionada la mercaderi□'a a
Œ
Œ
□proveer, no libera al adjudicatario de la responsabili□
      Œ
Œ
 □dad por las deficiencias de la misma.
ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO
```

```
ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procedera n a la entrega de los
               efectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y 🗆
               demas especificaciones establecidas en la documentacion \square
               pertinente.
               Los recibos de remito que se firmen en el momento de la \square
     Œ
Œ
□descarga y entrega de los arti□'culos o mercaderi□'a ten□
Œ
□dra□'n el caracter de recepcio□'n provisoria, sujeta a □
Œ
□verificacio□'n posterior.
               Cuando la contratacio□'n no se ha efectuado con las bases
               de muestras o no se haya establecido la calidad de \, los \,
               arti□'culos, queda entendido que estos debera□'n ser de
los 🗆
               clasificados en el comercio como de primera calidad.
               Los recibos de materiales certificando la recepcio 'n
               sera□'n liberados dentro de los (7) siete di□'as de
la □
               entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos 🗆
               exija la realizacio□'n de pruebas o ensayos, en cuyo caso
               el plazo precedentemente indicado se computara□' a partir
               de la fecha de verificacio□'n conforme.
               Los plazos previstos sera□'n interrumpidos cuando faltare
               cumplir, por parte del adjudicatario, algu□'n recaudo
               legal o administrativo.□
ð =
      090
ŠΠ
                       INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
     Œ
Œ
ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que \Box
                     elementos fuesen entregados o prestados
               servicios o en caso de rechazo, se intimara□' su entrega □
```

Œ
Œ
□ □ prestacio□'n bajo apercibimiento de rescision del □ □
©.
Œ
\square contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato \square
Contrato. En caso de no darse cumprimiento ar contrato
Œ
${\mathbb C}$
□en los plazos estipulados se procedera□' a su rescisio□'n, □
\mathbb{E}
${\mathbb C}$
\square la que se operara de pleno derecho y sin necesidad de \square
\mathbb{E}
\mathbb{C}
\square previa accio \square 'n judicial, aplicandose las penalidades \square
${\mathbb E}$
□previstas en el arti□'culo correspondiente.
☐ RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS☐
RESTONSABILIDAD DEL ADOUDICATARIO FOR LOS ELEMENTOS RECEFCIONADOS
ARTICULO 26toLa recepcio\(\text{\text{"}}\)'n definitiva no libera al adjudicatario de \(\text{\text{\$}}\)
-
${\mathbb C}$
\square las responsabilidades emergentes de los defectos de \square
Œ
\mathbb{C}
\square origen o vicios de fabricacio \square 'n que se adviertan con \square
${\mathbb E}$
\square motivo del uso de los elementos entregados, durante el \square
Œ
\Box plazo de (3) tres meses computados a partir de la \Box
T

Œ	
Œ	
□recepcio□'n,	salvo que la indole de la contratacio \square 'n lleve \square
Œ	
Œ	
□a las Clau□'	sulas Particulares a fijar un plazo mayor. El 🗆
Œ	
Œ	
□adjudicatari	o quedara□' obligado a la reposicio□'n de los □
Œ	
Œ	
□elementos en	el te□'rmino y en el lugar que se lo □
Œ	
Œ	
\square indiquen.	
	Cuando se trate de mercaderi□'as rechazadas, el
	adjudicatario sera□' intimado a retirarlos en el
te□'rmino □	1 (20) + 1 + 1 1 1 1 1 1 1 1 1
1. 🗆	de (30) treinta di□'as. Vencido dicho plazo quedara□'n
de 🗆	and the second of the second o
	propiedad de la Municipalidad, sin derecho a
	reclamacio□'n alguna y sin cargo.
	FACTURAS Y CARGOS □
	FACTORAS I CARGOS L
ARTICULO 27mo.	-Las facturas para su concelacio□'n sera□'n presentadas
en \square	las laccaras para sa conceración in seram in presentadas
CII 🗆	las oficinas que establezcan las Clau□'sulas
	Tub Offernab que escaprezean fus ofau suras
	Particulares, haciendose constar en las mismas haberse
	entregado de conformidad los elementos adjudicados,
	segu□'n lo establecido en el Art. 24- La facturacio□'n por
П	
Œ	
Œ	
□entregas par	ciales sera□' aceptada si asi□' lo admitiesen □
Œ	
Œ	
□las Clau□'su	las Particulares en la forma que estas □

```
Œ
Œ
□dispongan.-
                               PENALIDADES 

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente \Box
               comprobada, se aplicara "n las siguientes penalidades:
     Œ
Œ
                   Pe□'rdida del Deposito de Garanti□'a si el
proponente \square
               desistiera de su oferta antes que el contrato se \square
               perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 19-.
               En caso de desestimiento parcial de la oferta, la \square
     Œ
Œ
\Boxp\Box'erdida del Deposito de Garantia los sera\Box' en forma \Box
     Œ
Œ
□proporcional.
               b)Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de \square
               la contratacio□'n no cumplida o que habiendose cumplido
               fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete di□'as o
               fraccio□'n no menor de (4) cuatros di□'as de atraso;
al 🗆
               adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de 🗆
                     te[]'rminos
                                       condiciones estipuladas
                                  V
               contratacio□'n.□
ð =
      090
Š
                c)Resulta la rescisio\square'n del contrato, conforme con lo \square
     Œ
Œ
□establecido en el Art. 25-, el adjudicatario perdera□' el □
     Œ
Œ
□deposito de garanti□'a en proporcio□'n a la parte no □
```

```
Œ
Œ
□cumplida.
     Œ
Œ
\Boxd) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se \Box
Œ
□trate de la provisio□'n diaria de viveres frescos, forra□
     Œ
Œ
□jes o cualquier otro producto perecedero y de
               consumo imprescindible, que no podra d' ser inferior al
                    uno por ciento del importe de la provisio□'n no
               efectuada.
               e)Pe□'rdida de la garanti□'a, sin perjuicio de las
dema∏'s □
              penalidades que pudieran ser de aplicacio□'n, en los
               casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin □
               anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondien-
              En todos los casos, el adjudicatario sera□' responsable
              por la ejecucio□'n total o parcial del contrato por un
               tercero y sera□' a su cargo la diferencia de precio que
              pudiera resultar.
              Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia \Box
               quedara□' a favor de la Municipalidad.
                   mora se considerara□' producida por el
               vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de \square
               interpelacio□'n judicial o extrajudicial.
                    FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS
ARTICULO 29no.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el \Box
              cumplimiento de los compromisos contrai□'dos por los
```

```
oferentes y adjudicatarios debera□'n ser puestas en
               conocimiento de la Municipalidad dentro del termino de \square
               (8) ocho di□'as de producirse. Si el vencimiento fijado
               para el cumplimiento de la obligacio□'n fuera inferior a
                    ocho di□'as, la comunicacio□'n referida
               (8)
debera□' □
               efecutuarse antes de las (24) veinticuatro horas de \square
               dicho vencimiento.
               Transcurridos dichos te□'rminos quedara□' extinguido
todo 🗆
               derecho al respecto.
              FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS
ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectara in, por
П
               su orden a las facturas emergentes del contrato que \square
               esten al cobro o en tra□'mite, y luego a la garanti□'a.
Si 🗆
               en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la \square
               aplicacio□'n de la multa o cargo estuviese aun en
               tra | mite, tal operacio | n se practicara | '
deduciendo 🗆
               provisoriamente de la misma la suma en que estime dicha \square
               multa o cargo a aplicar.
                    GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
ARTICULO 31ro.-Sin excepcio□'n, sera□'n por cuenta del adjudicatario
los □
               siguientes gastos:
     Œ
Œ
□a) Sellado del contrato en la proporcion correspondien□
Œ
□te, el que sera□' repuesto en la orden de compra o provi□
ð =
     090
                              ΠΠŠΠ
     Œ
Œ
□sio□'n. Si se suscribe contrato la reposicio□'n se hara□' en □
```

```
Œ
Œ
□el mismo.
               b)Costo del ana l'lisis en caso de ser rechazada con
               fundamento una mercaderi□'a o servicio.
                   Costo del despacho y servicios aduaneros si se han \square
               abonado ana□'lisis, etc. y los incurridos por cualquier
               concepto en el caso de rechazo o abandono de las \square
               mercaderi□'as compradas "C.I.F", Buenos Aires y otro
               puerto de la Repu□'blica.
               d) Costo de ana l'lisis o prueba y gastos pertinentes
               realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su \square
               desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la 🗆
               recepcio□'n de los elementos, siempre que estos nuevos
               ana l'lisis concuerden con los primeros.
               e) Gastos de protocolizacio□'n del contrato cuando se □
     Œ
Œ
\Boxpreviera esa formalidad en las Clausulas Particulares \Box
Œ
□de la contratacio□'n.
               La reparacio□'n o reposicio□'n, segu□'n proceda,
los \square
               elementos destruidos total o parcialmente a fin de \square
                                      ajustan a su
                                                        composicio□'n
               determinar
                            si
                                 se
               construccio□'n a lo estrictamente contratado, solo en el
               caso de que en esa forma se comprueben defectos o \square
     Œ
Œ
\squarevicios en los materiales o en su estructura. En caso \square
     Œ
Œ
□contrario, los gastos pertinentes estara□'n a cargo de □
```

Œ	
Œ	
□esta Municipa	alidad.
	PLAZOS□
ARTICULO 32do	-Los plazos a que se refiere esta contratacio□'n se
las \sqcap	computara□'n en di□'as laborales, salvo que en
conputara n n	Clau□'sulas Particulares se determine que se
-	en di□'as corridos.
	SANCIONES□
ARTICULO 33ro	-Sin perjuicio de las multas, perdida de deposito de □ garanti□'a y otras penalidades que corresponda aplicar,
	las transgresiones en que incurran los oferentes o \Box
	adjudicatarios los hara pasibles de las siguientes sanciones:
	a) Apercibimiento:
П	1) A toda firma que incurriera en la comisio□'n de
	incorrecciones que no lleguen a constituir hechos $\hfill\Box$ dolosos.
	2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cum
Œ	
Œ 	
□plimentar su	us compromisos por hechos debidos a su \square
Œ Œ	
□culpa.	
Œ Œ	
_	'n del Registro Municipal de Proveedores:
firma □	 Por un te□'rmino de hasta (3) tres an□~os a la
	que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento \square dentro del peri \square 'odo de (1) un an \square -o.

```
2) Por un te□'rmino de (5) cinco an□~os a la
firma □
                              ППŠ
ð = 09□
                                                   suspendida con
anterioridad que incurriera en hechos □
                  que le hiciesen pasibles de nuevas suspensiones.
                  3) Por un te□'rmino de hasta (10) diez an□~os, cuando
se 🗆
                  comprobase la comisio□'n de hechos dolosos.
               De lo actuado se dara ' vista a la firma respectiva para
               que en el te□'rmino de (10) diez di□'as, formule
los \square
               descargos o aclaraciones a que se considere con \square
               derecho.
           DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1.205/74
     + - + - ! -
□CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL□
ARTICULO 34to.-Inse□'rtese a continuacio□'n los arti□'culos 1o., 2o., 3o.
у 🗆
Œ
Œ
□40. del Decreto Provincial No. 1.205/74.
               "Art. 1o.- Las personas fi□'sicas o juri□'dicas que
se 🗆
               presenten a Licitaciones Pu□'blicas o Privadas del Estado
     Œ
Œ
□Provincial y/o Municipal de la Provincia, debera□'n □
     Œ
Œ
□acreditar desde su presentacio□'n inicial el cumplimiento □
     Œ
Œ
□de las Leyes laborales, nacionales y provinciales".
               "Art. 2o.- De dicho requisito se cumplira□' mediante el
```

	certificado expedido por la Delegacio□'n Regional del
debera□' □	Ministerio de Trabajo de la Nacio□'n el que
debelan n	otorgarlo de conformidad a las disposiciones que $\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$
	"Art. 3o Los interesados contratistas y/o proveedores \Box del Estado para percibir los pagos correspondientes a \Box certificados de obras contratadas por el Estado, por \Box
Œ E _	
Œ	efectuadas al mismo y por ningu□'n concepto, □
Œ	reditar los extremos indicados en el Art. 10. \square
E	Decreto mediante certificado expedido por \square
E □ □la Delegacio □	n Regional del Ministerio de Trabajo de la □
Œ E □ □Nacio□'n".	
	"Art. 4o La falta de presentacio□'n del mencionado
]	certificado sera causa determinante para la
obtener 🗆	paralizacio□'n del tra□'mite o gestio□'n que procure
]	la Orden de Pago correspondiente y dara□' lugar a la
	retencio□'n de pago mientras dicho requisito no sea
	cumplido".
☐ CERTIFIC	ADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL
ARTICULO 35to.	-Los proponentes radicados en el Departamento Capital □ acompan□~aran a su oferta el Certificado de Libre Deuda

	Municipal expedido por La Direccio□'n General de Rentas.
	Asimismo en la nota oferta colocara n el sellado de
Œ Œ	
	(Estampillado Municipal de $\$$) Trata \square 'ndose de oferentes radicados fuera de la
requisito \square	Provincia, podra□'n llenar este u□'ltimo
requisited in	acompan□~ando giro postal o bancario por su importe.
ð = 09□	□ FICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS□
ARTICULO 36to.	-Los proponentes de la Provincia debera□'n dar
	cumplimiento al Art. 1840 Capitulo VII de la Ley \square 3.770/78 (Co \square 'digo Tributario), referente al Impuesto
	Provincial sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, debera 'n dar cumplimiento a este
	requisito una vez notificados de la adjudicacio□'n
	PAGO DE LA SOBRETASA□
ARTICULO 37mo.	-El que resultare adjudicatario abonara□' una sobretasa proporcional de actuacio□'n del sobre el □
□ □ □ □ monto de la .□ □ Œ	licitacio□'n y previo pago por parte de la □
Œ	d por la entrega de bienes o servicios 🗆
© Œ	
□ □licitados.	
□ RETENCIO	N DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO	38voEn el momento del pago se dara□' cumplimiento a lo
	dispuesto en el Art. 160 del Co∏'digo Tributario Ley
	3.770/78 y conforme a la Resolucio□'n No. 111/78 de la
П	Direccio□'n General de Rentas de la Provincia. Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se □ presentaren a la licitacio□'n y que se encuentren
	comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberad'n acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retenciod'n del Impuesto sobre los Ingresos
	Brutos
	PREVISIONALES
ARTICULO	39noTodo concursante debera□' demostrar fehacientemente que
	se encuentra inscripto en la o las Cajas $\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$
	CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION□
ARTICULO de \square	40moEn todo cuanto no este previsto en las bases de □ contratacio□'n (Clau□'sulas particulares, pliego
	Especificaciones Te□'cnicas, Planillas de .□'sticas □
	y Cantidades, Clau\(\text{Sulas Generales}\), Calidad o
	Condiciones Especiales del objeto o motivo de la □ Contratacio□'n), se regira□' por el re□'gimen de
contratac	
	nes: Ley de Contabilidad de la Provincia No. 3.462, su \square modificatoria Ley 3.648, sus Decretos Reglamentarios y \square dema \square 's disposiciones legales vigentes. La Municipalidad
	tiene a disposicio□'n de los interesados para su consulta
	en los horarios habituales de labor administrativa, las \square disposiciones legales que son pertinentes
	LA RIOJA,